

13882

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de julio de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	66,44	68,93
Billete pequeño (2)	65,78	68,93
1 dólar canadiense	67,87	70,75
1 franco francés	13,65	14,16
1 libra esterlina (3)	117,96	122,39
1 franco suizo	26,79	27,79
100 francos belgas	164,88	171,07
1 marco alemán	25,80	28,77
100 liras italianas (4)	7,84	8,63
1 florín holandés	24,32	25,23
1 corona sueca	14,81	15,44
1 corona danesa	10,73	11,18
1 corona noruega	11,84	12,34
1 marco finlandés	17,06	17,78
100 chelines austriacos	362,36	377,78
100 escudos portugueses (5)	203,07	211,70
100 yens japoneses	22,44	23,14
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,42	14,87
100 francos C. F. A.	27,36	28,21
1 cruzeiro	4,58	4,72
1 bolívar	15,23	15,70
100 dracmas griegos	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 19 de julio de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13883

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 31 del pasado mes de mayo, ha dictado una Orden ministerial, a cuyo tenor literal se decreta:

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y Memoria de la Empresa «Esmaltaciones HE-SO».
2. Declarar la adecuación de los terrenos afectados para los fines indicados en el proyecto de instalación.
3. Estimar justificada la necesidad de ocupación por parte de «Esmaltaciones HE-SO» con carácter de urgencia y a los fines indicados en el proyecto aprobado a dicha Empresa en el expediente 11/37 del polo de desarrollo industrial de Logroño de las fincas que en el anuncio para información pública se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 10 de mayo de 1974, con exclusión de las ubicadas en Tirso de Molina, 1 y 3, propiedad, respectivamente, de don Aurelio Martínez Sáenz y de doña María Ester Sáenz Solana, así como cualquier otra que puedan ser adquiridas o renunciadas por la Empresa beneficiaria durante la sustanciación del expediente.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los Polos de Promoción y Desarrollo In-

dustrial y el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 27 del próximo mes de julio, a las diez horas, para levantar acta previa a la ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

Descripción de las fincas afectadas

Calle Piqueras, 43 a 45. Propietarios: Doña Regina Rodríguez Martínez y hermanos. Superficie de la finca: 2.320 metros cuadrados. Linderos: derecha, «Esmaltaciones HE-SO»; izquierda, Gumersindo Castellanos; fondo, río Reniega.
Extensión a expropiar: 1.470 metros cuadrados.

Calle Francisco de Quevedo, 13 a 25. Propietarios: Doña Regina Rodríguez Martínez y hermanos. Superficie de la finca: 3.670 metros cuadrados. Linderos: Derecha, Senda del Quebradizo; izquierda, río Reniega; fondo, Julio Martínez Bujanda e Ismael Andrés.
Extensión a expropiar: 1.520 metros cuadrados.

Calle Francisco de Quevedo, 27. Propietarios: Doña Regina Rodríguez Martínez y hermanos. Superficie de la finca: 22 metros cuadrados. Linderos: Derecha, río Boquero; izquierda, Senda del Quebradizo; fondo, río Boquero.
Extensión a expropiar: Toda.

Calle Francisco de Quevedo, 12 a 22. Propietarios: Doña Regina Rodríguez Martínez y hermanos. Superficie de la finca: 4.914 metros cuadrados. Linderos: Derecha, río Reniega; izquierda, Senda del Quebradizo; fondo, calle Tirso de Molina.
Extensión a expropiar: 4.900 metros cuadrados.

Calle Tirso de Molina, 7. Propietario: Doña Regina Rodríguez Martínez. Superficie de la finca: 912 metros cuadrados. Linderos: Derecha, río de los Asientos; izquierda, Senda del Quebradizo; fondo, calle Francisco de Quevedo.
Extensión a expropiar: Toda.

Calle Tirso de Molina, 9 a 19. Propietario: Doña María Salomé Pérez Pérez. Superficie de la finca: 3.630 metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle Francisco de Vitoria; izquierda, río de los Asientos; fondo, calle Francisco de Quevedo.
Extensión a expropiar: Toda.

Calle Tirso de Molina, 21. Propietario: Doña María Salomé Pérez Pérez. Superficie de la finca: 240 metros cuadrados. Linderos: Derecha, María Salomé Pérez; izquierda, la misma; fondo, la misma.
Extensión a expropiar: Toda.

Calle Tirso de Molina, 23 a 31. Propietario: Doña María Salomé Pérez Pérez. Superficie de la finca: 3.016 metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle José Zorrilla; izquierda, calle Francisco de Quevedo; fondo, río de los Asientos.
Extensión a expropiar: Toda.

Calle José Zorrilla, 24 a 34. Propietarios: Don Julio Martínez Bujanda y don Ismael Andrés Martínez. Extensión de la finca: 5.375 metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle Baltasar Gracián; izquierda, río del Quebradizo; fondo, hermanos Rodríguez Martínez.
Extensión a expropiar: 560 metros cuadrados.

Calle José Zorrilla, 36 a 50. Propietario: Doña María Salomé Pérez Pérez. Superficie de la finca: 5.732 metros cuadrados. Linderos: Derecha, río Boquero; izquierda, río de los Asientos; fondo, río Boquero.
Extensión a expropiar: 4.914 metros cuadrados.

Se ejercita también acción expropiatoria sobre porciones de las sendas y ríos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño y Sindicato de Riegos en una superficie de 2.241 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 23 de junio de 1976.—El Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—10.547-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13884

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia, por acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974, la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de conducción de aguas desde el río

Turia hasta Sagunto para el abastecimiento de la primera fase de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Museros, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El levantamiento de actas previas se realizará correlativamente y en cada finca y dará comienzo el 26 de julio de 1976, a las nueve quince horas.

Además del presente anuncio, se avisará individualmente por cédula a cada propietario del día y hora previstos para el levantamiento del acta correspondiente a la finca de su propiedad. A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Museros, o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1, don Ricardo Trenor de Sentmenat, y finaliza con el número 57, don Luis Ruiz Sáez, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, 48, y en el Ayuntamiento de Museros, a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 6 de julio de 1976.—El Ingeniero Director, S. Aznar. 5.529-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13885 *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se dispone que la especialidad de la rama Química a cursar en primer grado de Formación Profesional en el Instituto Politécnico Nacional de Valencia, sea la de Química de Laboratorio, en lugar de la de Planta.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre siguiente), fueron determinadas las ramas y especialidades a impartir en los Institutos Politécnicos Nacionales, entre los que figura el de Valencia con la rama Química en Formación Profesional de primer grado y especialidad Operador de Planta.

Teniendo en cuenta que la totalidad de alumnos de esa rama han solicitado la especialidad de Operador de Laboratorio, se hace necesario disponer lo conveniente para el cambio en dichas enseñanzas, ya que, por otra parte, el indicado Centro se halla equipado para impartir esa especialidad. En consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con la petición formulada por el Director del Centro, que ha sido favorablemente informada por el Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento, ha tenido a bien disponer que la Orden de 22 de septiembre de 1975, se considere rectificadas en el sentido de que, la especialidad de la rama Química a cursar en primer grado de Formación Profesional en el Instituto Politécnico Nacional de Valencia será la de Química de Laboratorio, en lugar de la de Planta que en la misma se determinaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

13886 *ORDEN de 3 de mayo de 1976 de conversión de unidades habilitadas en unidades definitivas de Educación Preescolar y Educación General Básica en distintos Centros estatales de la provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Zamora, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Zamora en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Toro. Localidad: Toro.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Magdalena Ulloa», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (16 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades de niñas. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Toro. Localidad: Toro.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Primo de Rivera», que contará con 20 unidades escolares (19 unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos y dirección con función docente). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y la plaza de dirección con función docente. Queda sin efecto la habilitación de seis aulas autorizadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jacinto Benavente», que contará con 28 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de 13 aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 23 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de maternal). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Obispo Nieto», que contará con nueve unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), la dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y se integran tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la Escuela graduada «Obispo Nieto» que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de aulas habilitadas. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores que sirvan las aulas habilitadas suprimidas.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—En el Colegio Nacional mixto «Hispanidad», constituido por ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, dos unidades escolares de maternal y dirección sin curso, se suprime la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas autorizada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

13887 *ORDEN de 3 de mayo de 1976 de conversión de unidades habilitadas en unidades definitivas de Educación Preescolar y Educación General Básica en distintos Centros estatales de la provincia de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento de Toledo, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Toledo en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Borox. Localidad: Borox.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Salud», que contará con diez unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y se integran tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada del mismo nombre que desaparece. Queda sin efecto la habilitación